



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

VER NOTAS

DICTAMEN Nº 267/2012

OBJETO: Expediente sobre resolución del contrato administrativo relativo a la realización de actividades museísticas en el Centro Cultural de Málaga, (expediente 153/2006), suscrito entre la Agrupación Europea de Interés Económico, Programa Royal Collections A.E.I.E. y el Ayuntamiento de Málaga.

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Málaga.



*Presidente:*  
Cano Bueso, Juan B.

*Consejeras y Consejeros:*  
Álvarez Civantos, Begoña  
Balaguer Callejón, María Luisa  
Gutiérrez Melgarejo, Marcos J.  
Gutiérrez Rodríguez, Francisco J.  
Sáez Lara, Carmen  
Sánchez Galiana, José Antonio

*Secretario:*  
Fernández Prados, José

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2012, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de marzo de 2012, tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.11 y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

① Pero omiten que en ese acto también se dice que el Ayuntamiento no entregó ni uno de los documentos obligados en una "entrega formal y material" con lo que también impedieron la apertura



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

• El día 16 de enero de 2012 (dos días antes de que venciera el plazo de 120 días antes aludido) el contratista retiró de las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo las llaves de los edificios denominados E-2 y planta alta del E-4. Consta en el expediente el acta suscrita al efecto. ①

• El día 19 de enero de 2012 (día siguiente al del vencimiento del plazo de 120 días) se giró inspección a los edificios E-2 y E-4, planta alta, constatándose que no se había iniciado la actividad expositiva consignada en los pliegos rectores de la contratación, y que tan sólo se encontraban expuestos diez tapices y una puerta.

✓ siguen ocultando lo sucedido el día anterior: apertura 10h; cierre 11:30h por Policía local tras la Deliberación del Gobierno por falta de seguridad.

A la vista del anterior relato, hemos de destacar que es evidente que ni los pliegos ni el contrato establecieron plazo alguno para la rehabilitación del edificio, aunque también es cierto que los anexos a los documentos contractuales preveían que la actividad expositiva comenzase durante el año 2008. Ahora bien, dichos anexos no tienen naturaleza contractual, por lo que carecen de fuerza vinculante para las partes, ya que se trataba de meras previsiones efectuadas, precisamente, por el contratista.

III FALSO. El contrato dice "los anexos son documentos contractuales" y por eso sí obligan. →

Tampoco puede aceptarse la alegación de la contratista relativa a que mientras no se le entregue el "conjunto edificatorio" no está obligada a iniciar su actividad expositiva, en la medida en que el capítulo 6 del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación dispone que "podrán iniciarse las exposiciones y actividades por áreas, en el caso de que los edificios estén disponibles por plantas, y el centro se inaugure parcialmente", como efectivamente ha ocurrido en el presente caso, tal y como ha quedado expuesto más arriba.

③ siguen ocultando que en la 1ª parte de ese párrafo se dice que los 120 días se cuentan desde la entrega del conjunto.

Handwritten signature or initials.



Handwritten number '4' with a line pointing to the text.



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Que se apoyen en medios de los pliegos,  
como el que las obras estuvieran acabadas, o que  
los anexos al contrato no obliguen a las  
partes, etc., etc

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Málaga, sobre el expediente de resolución del contrato administrativo relativo a la realización de actividades museísticas en el Centro Cultural de Málaga, (expediente 153/2006), suscrito con la Agrupación Europea de Interés Económico, Programa Royal Collections A.E.I.E., de acuerdo con lo señalado en los Fundamentos Jurídicos III y IV de este dictamen. (1)

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a once de abril de dos mil doce.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: José Fernández Prados

El contrato dice en su cláusula 1  
que se ejecutará con estricta sujeción a  
lo establecido en los pliegos de 14 julio 2006,  
la oferta de 24 octubre 2006, el Informe de  
25 octubre 2006 y el acuerdo de 27 octubre  
2006, los cuales se consideraron documento  
contractuales. y lo repite literalmente  
al pie del contrato como Anexo. Y esos  
documentos obligan al Ayto, que lo incumplió  
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

¿tiene mayor importancia, o prevalece  
coacción?

Reg. final